

(Agosto 31 de 2021)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ANDRES FELIPE GOMEZ GIL con C.C. 1.036.936.243, Representante Legal de STRATEGO GESTION ESTRATEGICA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS, en calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, radicó bajo el No. 73001-1-21-0320 del 26 de julio de 2021, solicitud de licencia para dividir el predio ubicado en la Carrera 14 No. 107-59 Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-1034 y ficha catastral 01-10-0381-0001-000, con un área 65.000,00m², en dos (2) lotes así: Lote 1, con un área de 35.090,84 m² y Lote 2, con un área de 29.909,16m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-1034 del 15 de julio de 2021, la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA con NIT. 860.029.924, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 14 No. 107-59 Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de 65.000,00m² y ficha catastral 01-10-0381-0001-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 21100279, enviada por correo electrónico el 11 de agosto de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 30 de agosto de 2021.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Artículo 4, Decreto 2218 de 2015, define la subdivisión urbana como *"la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4.1.4 del presente decreto, solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:*

2.1 Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural.

2.2 Existan reglas especiales para subdivisión previa al proceso de urbanización contenidas en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen".

Que la solicitud cumple con lo establecido en el Artículo 298 del Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014, -POT- considerando que las áreas de los lotes resultantes de la subdivisión solicitada son superiores a 6.400m², los predios resultantes de la subdivisión, en todo caso, deberán obtener licencia de urbanismo siguiendo las reglas del tratamiento de desarrollo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y normas complementarias.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

(Agosto 31 de 2021)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana****RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Urbana a la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** con NIT. 860.029.924, para dividir el predio ubicado en la Carrera 14 No. 107-59 Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-1034 y ficha catastral 01-10-0381-0001-000, con un área 65.000,00m², en DOS (2) lotes, así:

LOTE	ÁREA
Lote 1	35.090,84m ²
Lote 2	29.909,16m ²
TOTAL	65.000,00m²

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación preexistente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

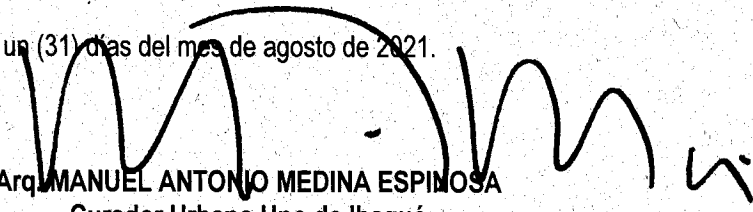
Artículo 3.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 4.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 5.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado**El notificador**

HERNAN DARIO ARENAS CORDOBA
C.C. 3.610.191
Representante Legal Suplente
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0435

(Agosto 31 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día 27 SEP 2021

Dada en Ibagué, a los 27 SEP 2021

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO

ENVIADO A:

STRATEGO GESTION ESTRATEGICA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS -

APODERADO DE UNIVERSIDAD COOPERATIVA

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

